

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está preceptuado, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Inspección del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### DECRETO (rectificado)

El Real decreto de 12 de abril de 1915, al referirse en su exposición a la indiscutible importancia que para las actuaciones judiciales tiene la función médico forense, dice que entre las medidas que deben adoptarse en ese orden, están la de que obtengan los Facultativos encargados de ese servicio una decorosa retribución, y la de que constituyan un Cuerpo, en el que se ingrese por oposición en las plazas de categoría inferior. De este modo, añade, disfrutando los que formen parte del Cuerpo de las necesarias garantías de estabilidad, no estando sujetos a los vaivenes de la arbitrariedad y del favor, quedará constituida una verdadera carrera.

El citado Real decreto significa un progreso indudable; pero ni él ni las disposiciones dictadas con posterioridad, y que le sirven de complemento, son suficientes para conseguir lo que sus autores se propusieron. Es preciso, por lo tanto, dictar normas nuevas y más eficaces, que ampliando y modificando el Real decreto orgánico de 12 de abril de 1925, reorganicen el Cuerpo de Médicos forenses, con beneficio para los Facultativos que lo forman, y de un modo principal, para la importante misión que les está encomendada.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de Cuerpo Nacional de Médicos forenses quedan refundidos los de Madrid y Barcelona y el Cuerpo de Médicos forenses y de las Prisiones preventivas,

Artículo 2.º Los Médicos que pertenezcan a dicho Cuerpo serán funcionarios técnicos del Estado y tendrán la obligación de auxiliar a la Administración de Justicia en todos los casos que ésta crea necesaria su intervención y servicios en asuntos médico-legales, práctica de autopsias y toda clase de análisis y reconocimientos de este carácter que les encomiende, dando su dictamen ante las Autoridades judiciales sobre los puntos en que solicite su informe.

También prestarán asistencia facultativa a los heridos y demás enfermos de carácter judicial, siempre que no hubiera otro Médico que la preste o que la urgencia del caso exija, conservando en todo momento su verdadera función, que es la inspectora que les incumbe para llenar el correspondiente servicio médico forense. Se encargarán además de la enfermería de las Prisiones preventivas.

Para el cumplimiento de cuantos servicios se les ordenen, les serán facilitados los materiales necesarios y los medios de locomoción, si han de realizar aquéllos fuera de la población en que radique el Juzgado de instrucción.

Artículo 3.º Las categorías de Médicos forenses quedan determinadas por la de los Juzgados en que presten los servicios, siendo por consiguiente de entrada, de ascenso y de término. Las forensías de Madrid y Barcelona tie-

nen categoría especial, superior a la del término.

Artículo 4.º El sueldo anual será de 7.000 pesetas para los médicos forenses de Madrid y Barcelona; de 6.000 pesetas para los de Juzgados de término; de 5.000 pesetas para los de ascenso, y de 4.000 pesetas para los de entrada.

Los sueldos de los Médicos de Madrid y Barcelona serán abonados directamente por el Estado, con cargo a sus presupuestos.

Para el pago de los sueldos de los demás Médicos forenses, los Municipios que formen los partidos judiciales consignarán en la Sección de «Cargos de Justicia» el aumento o diferencia que supone la elevación de sueldo prevenida en este artículo. La totalidad de dicha consignación se ingresará en las Delegaciones de Haciendas respectivas.

Artículo 5.º Las forensías quedan vacantes:

- a) Por renuncia admitida o separación.
- b) Por nombramiento para otra forensía o por aceptación de cargo incompatible.
- c) Por transcurrir el término legal sin tomar posesión o por abandono del cargo.
- d) Por excedencia voluntaria; y
- e) Por fallecimiento.

Artículo 6.º Ocurrida la vacante, el Juez respectivo lo comunicará directamente, y el mismo día, al Ministro de Justicia y al Presidente de la Audiencia territorial correspondiente.

A fin de que el servicio médico forense no quede interrumpido, se tendrá presente lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de este Decreto, y si el Ministerio no hubiera nombrado quien desempeñe esta función interinamente, el Juez podrá designarlo, si fuese necesario, hasta que dicho nombramiento sea hecho por el Ministerio.

Artículo 7.º El ingreso en el Cuerpo será por la categoría de entrada y por oposición, salvo lo dispuesto en los artículos 11 y 14 de este Decreto.

Artículo 8.º Las oposiciones para cubrir vacantes de categoría de entrada se convocarán anualmente por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, anunciándolas por plazo de treinta días naturales, en la *Gaceta de Madrid* para la presentación de las instancias documentadas de los opositores.

Además de las vacantes que existan al hacerse la convocatoria, se anunciarán un número igual de plazas para la formación de un Cuerpo de Aspirantes con el fin de ir cubriendo las vacantes que ocurran, salvo la primera oposición, en la que solamente se anunciarán las que estime procedente la Administración.

Artículo 9.º Las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo se verificarán con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Las oposiciones se verificarán en Madrid, ante un Tribunal constituido por un Magistrado de Audiencia territorial, designado por el Ministerio de Justicia, que actuará de Presidente; dos Catedráticos de Medicina legal y dos Médicos forenses propietarios de categoría

de término, cuando menos, siendo uno el Secretario.

Segunda. El anuncio de las oposiciones se hará cuando esté próximo a extinguirse el Cuerpo de aspirantes, señalando la fecha en que hayan de dar comienzo los ejercicios y el lugar para verificarlos.

Tercera. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Subsecretario de Justicia, acompañándolas necesariamente de los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil, para justificar la mayoría de edad.

b) Testimonio del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía o certificación, en su caso, de haber hecho el pago para la expedición del de Licenciado.

c) Informe del Juez de instrucción del lugar de su residencia que acredite su buena conducta pública y privada.

d) Informe del Colegio Médico de la provincia en que resida, justificativo de su conducta profesional.

e) Certificación de no hallarse impedido físicamente para el desempeño del cargo, y

f) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las causas señaladas en el artículo 110 de la ley orgánica del Poder judicial.

Cuarta. Terminado el plazo de la convocatoria, se constituirá el Tribunal para examinar los expedientes de los aspirantes, publicando en la *Gaceta*, dentro de los treinta días siguientes, la lista de los que hayan sido admitidos sin ulterior recurso, convocándolos para el día en que tengan que ser sorteados. Dentro de los diez días siguientes a la publicación de la lista, consignará cada opositor en la Habilitación del Ministerio de Justicia, 50 pesetas para derecho de examen.

Quinta. Con el número que obtengan en el sorteo se formará la lista definitiva, que, autorizada por el Secretario del Tribunal, será fijada en el tablon de edictos donde se celebren las oposiciones, a fin de que sea conocido en el orden en que han de actuar los opositores.

Sexta. La oposición constará de cuatro ejercicios:

El primero consistirá en contestar cada opositor a seis temas del programa aprobados por el Ministerio de Justicia, sacados a la suerte, siendo tres de Medicina legal propiamente dicha, dos de Psiquiatría y el restante de Toxicología, disponiendo de hora y media como tiempo máximo para hacerlo.

El segundo ejercicio, en redactar un informe acerca de un caso sentenciado por los Tribunales de Justicia. Para este trabajo se concederán cinco horas a los opositores, pudiendo éstos consultar los textos que lleven o los que pidan y les sean servidos. Concluido el informe cada opositor lo entregará en un sobre cerrado y firmado al Secretario del Tribunal, dándose lectura de todos desde el siguiente día y por el mismo orden de actuación del primer ejercicio.

El tercer ejercicio, en un caso práctico médi-

co-legal en sujeto vivo, sacado a la suerte entre cinco que el Tribunal tendrá preparado, disponiendo el opositor de media hora para su examen a presencia de aquél, y de otra media para hacer seguidamente la correspondiente exposición.

El cuarto ejercicio, en la práctica de una autopsia judicial o reconocimiento médico-legal relativo a sujeto muerto, para cuya operación se concederá el tiempo máximo que el Tribunal considere suficiente y, una vez terminada, hará el opositor la exposición, pudiendo los Jueces de aquél formularle preguntas que deberá contestar.

Séptima. El opositor que sin justificar debidamente la causa no se presente a efectuar el primer ejercicio, se entenderá que desiste de la oposición. Si, a juicio del Tribunal, acreditara causa suficiente, actuará cuando éste disponga y dentro del plazo señalado para la práctica de dicho ejercicio.

Octava. Terminado el acto público de cada día y en todos los ejercicios, el Tribunal, en sesión secreta, votará primeramente la aprobación o desaprobación de los opositores que hubieran actuado, sin que ninguno de los Vocales pueda abstenerse. Después de esta votación procederá a calificar los aprobados, dando a cada opositor el número de puntos que determine su mérito relativo. Cada Vocal podrá conceder, como máximo, 60 puntos al primer ejercicio y 15 a cada uno de los restantes.

Para determinar el mérito de un opositor se dividirá la suma de puntos que le hayan asignado los miembros del Tribunal por el número de éstos y la cifra del cociente será la calificación correspondiente. La calificación de los aprobados se expondrá al público al final de cada sesión. Terminados todos los ejercicios, se sumarán los cuatro cocientes obtenidos por cada opositor, y se dividirá esa suma por cuatro, siendo el cociente que resulte, la calificación definitiva con que figurará aquél en la lista general de méritos a que habrá de ajustarse la propuesta.

Novena. El Tribunal, teniendo en cuenta la calificación definitiva, formará la lista que expondrá al público para que los opositores, por orden de puntuación, elijan la Forensía que prefieran. De acuerdo con esta elección, hará la propuesta unipersonal para cada vacante y la elevará al Ministerio de Justicia con los expedientes personales de los interesados.

Artículo 10. Las vacantes de todas las categorías se anunciarán previamente a traslación entre Forenses de la misma categoría de la vacante, siendo nombrado el más antiguo de los solicitantes, anunciándose al turno correspondiente las vacantes que resultaran una vez agotados todos los concursos de traslación entre los de la misma categoría.

Artículo 11. Las vacantes de categoría de entrada que queden sin cubrir por el turno de traslación serán provistas de la siguiente forma: seis de cada ocho por oposición libre y las dos restantes por concurso; la séptima, entre sustitutos de Forenses nombrados por el Ministerio,

y la octava, entre Forenses interinos con nombramiento ministerial, debiendo justificar unos y otros llevar tres años, por lo menos, de servicios en sus respectivos cargos. Para la resolución de estos concursos se dará preferencia a la superioridad de títulos facultativos, y en igualdad de título, a la mayoría de años de servicios, computándose cada año de los prestados en Juzgados de término por dos en los de ascensos y por tres en los de entrada.

Artículo 12. Las vacantes de categoría de ascenso resultante de los concursos de traslación se proveerán por concurso de antigüedad entre Forenses de entrada.

Artículo 13. Las resultas de los concursos de traslación en las vacantes de categoría de término se proveerán entre Forenses de categoría de ascenso por tres turnos; uno de antigüedad absoluta; otro de antigüedad en la categoría y el tercero de méritos, reputándose como tales la superioridad de título profesional, haber publicado alguna obra o artículos de Medicina legal o haberse distinguido en trabajos de esta especialidad, y cualquiera otra circunstancia relevante que concorra de este carácter en el solicitante.

Artículo 14. Las vacantes de Madrid y de Barcelona, resultas de concurso de traslación, se proveerán por cuatro turnos: uno de antigüedad absoluta entre Forenses, otro de antigüedad en la categoría de término, el tercero por oposición entre Forenses de entrada, de ascenso y de término y el cuarto por oposición libre entre Licenciados en Medicina.

Artículo 15. Las vacantes que hayan de proveerse por los turnos de traslación, antigüedad y méritos se anunciarán por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia en la *Gaceta de Madrid* por un plazo que no podrá exceder de un mes, a contar desde que el Ministerio tenga conocimiento oficial de la vacante. El anuncio se hará por treinta días naturales y las solicitudes se dirigirán dentro de ese plazo al Ministerio.

Artículo 16. La toma de posesión del Médico forense nombrado deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes, a contar desde la fecha de la publicación del nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, plazo que podrá ser prorrogado otros treinta días por enfermedad justificada.

Artículo 17. Si quedase desierta la vacante anunciada, se considerará que ha cubierto turno y volverá a anunciarse en el que le corresponda.

Artículo 18. Los Médicos forenses podrán permutar sus cargos siempre que sean de la misma categoría, lleven más de un año sirviéndolos y, previo informe de las Salas de Gobierno de las respectivas Audiencias territoriales, les sean aprobadas las solicitudes correspondientes por el Ministerio de Justicia.

Artículo 19. También podrán, a sus instancias, ser declarados excedentes y volver al servicio activo si lo solicitaran transcurrido un año de excedencia, ocupando la primera vacante que ocurra de su categoría con posterioridad

a su solicitud. El tiempo que permanezcan en esta situación no se les contará como de servicios en la carrera.

Artículo 20. Los Jueces de instrucción, cuando los Médicos forenses cometieren alguna falta que requiera sanción superior a la amonestación, deberán someter los hechos a la Sala de Gobierno de la Audiencia provincial respectiva, a fin de que ésta instruya expediente, bien por sí o delegando en el Juez de instrucción. En el expediente habrá de oírse necesariamente al interesado.

Artículo 21. Las sanciones consistirán, según la gravedad de la falta, en postergación en el Escalafón, suspensión de empleo y sueldo y separación del Cuerpo. Las dos primeras serán impuestas por la Sala de Gobierno de la Audiencia con recurso ante el Ministro. La última se impondrá directamente por el Ministro.

Artículo 22. Los Médicos forenses tendrán su residencia obligada en la capital del distrito a que pertenezcan, y no podrán ausentarse sino a virtud de licencia otorgada en la forma que las disposiciones legales determinen para los demás funcionarios de la administración de Justicia. Los que después de concluidas las licencias concedidas o los que, después de nombrados, no se posesionasen en tiempo hábil del cargo se les considerará como renunciantes al mismo y serán separados del Cuerpo.

Artículo 23. Los Médicos forenses y de población donde exista Facultad de Medicina se designarán anualmente, uno de ellos, que estará obligado a practicar las autopsias de acuerdo con el Catedrático de Medicina legal, para que los alumnos respectivos adquieran prácticos conocimientos de tan importante operación, según lo determinado en el Decreto de 10 de mayo de 1931 de este Ministerio.

Por este servicio percibirán cada uno de dichos Médicos forenses gratificación de 1.000 pesetas anuales.

Artículo 24. Los Médicos forenses en propiedad podrán solicitar el nombramiento de un sustituto para auxiliarle en sus funciones y suplirle en ausencia y enfermedades, sin que por ello adquiera el sustituto otros derechos que los consignados en este Decreto.

El nombramiento lo hará el Ministerio, previo informe del Juez correspondiente, remitido por conducto del Presidente de la Audiencia territorial.

Artículo 25. Al vacar las Forensías seguirán los sustitutos respectivos desempeñándolas interinamente y percibiendo el correspondiente sueldo mientras no sean provistas en propiedad. De no existir sustituto, el Ministerio de Justicia nombrará un interino que las sirva, designándolo del Cuerpo de Aspirantes y será preferido el de mayor puntuación de los que lo tengan solicitado. Si ninguno lo hubiera hecho o el Cuerpo de Aspirantes estuviese extinguido, el Ministro nombrará libremente quien desempeñe interinamente la vacante.

Artículo 26. En tanto no ingresan en el Cuerpo Médico forense, los aspirantes podrán

solicitar del Ministerio de Justicia su nombramiento de interinos para vacantes de categoría de ascenso y término, haciéndolo con anterioridad a la producción de la misma y expresando las Forensías de las provincias o regiones en que desearían actuar.

Artículo 27. Los Médicos forenses de cada provincia podrán organizarse en Corporación consultiva de forma idéntica a la que establece el Reglamento de 13 de diciembre de 1893, para los de Madrid, siendo Decano el de la capital respectiva, y, de haber varios en ésta, el más antiguo en la categoría.

Artículo 28. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.<sup>a</sup> Las plazas de Médicos forenses de nueva creación de Madrid y Barcelona, se proveerán por oposición libre entre Licenciados en Medicina. Las oposiciones se celebrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.<sup>o</sup>

2.<sup>a</sup> El presente Decreto tendrá efectividad desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, excepto en la cuantía de los sueldos y forma de percibirlos, establecido en su artículo 4.<sup>o</sup>, que empezará a regir desde 1.<sup>o</sup> de enero de 1934. A tal efecto, los Ayuntamientos deberán consignar en la Sección «Cargos de Justicia» de sus presupuestos el correspondiente aumento, a prorrata entre los del mismo partido, sobre las cantidades que vienen consignando para esta atención.

Dado en Priego a diez y siete de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Limiana.

(Gaceta 20 junio 1933).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ha presentado, con fecha 13 de los corrientes, D. Domingo Barnés Salinas.

Dado en Priego a diez y siete de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Francisco J. Barnés Salinas.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y en atención a las circunstancias que concurren en D. Santiago Pi y Suñer,

Vengo en nombrarle Subsecretario del expresado Departamento

Dado en Priego a diez y siete de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Francisco J. Barnés Salinas.

Un gran número de Maestros acude al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en demanda de que se modifiquen los límites de edad fijados en el artículo 13 del Decreto de 7 de los corrientes, de tal manera que se haga posible la concurrencia a los cursillos de quienes no han cumplido los diez y nueve años de edad o exceden de los cuarenta que, como máximo, se señalan en aquella disposición. Alegan los primeros el interés de los alumnos de las Escuelas Normales que, en esta época del curso académico, terminan sus estudios y obtienen el título profesional correspondiente. Arguyen los segundos sobre la situación creada de modo especial a un gran número de Maestros actuantes en los cursillos últimos o con servicios interinos en las Escuelas del Estado, a cuyos Maestros, por exceder de la edad de cuarenta años, se les cierran definitivamente las puertas de acceso al Magisterio Nacional. Ambas situaciones son, sin duda, dignas de ser tenidas en cuenta con aquellas salvedades que exige la defensa de los intereses del Estado. Y para hacer posible la concordancia de ellos con los particulares de que se deja hecho mérito, a propuesta del Ministro de Instrucción pública, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La edad mínima de diez y nueve años para tomar parte en los cursillos de ingreso en el Magisterio Nacional, se entenderá que ha de cumplirse antes del día 1.º de enero de 1934.

Artículo 2.º Los Maestros de Primera enseñanza que hayan actuado en los cursillos de 1931, así como los que acrediten servicios interinos posteriores a 1.º de enero de 1927 en Escuelas Nacionales, quedarán dispensados del requisito de edad máxima fijado en el Decreto de 7 de los corrientes.

Dado en Priego a diez y siete de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Francisco J. Barnés Salinas.

(Gaceta 21 junio 1933).

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DECRETO

A propuesta del Ministro de Obras públicas, Vengo en nombrar Director general de Caminos, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. Vicente Olmo Ibáñez.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Obras públicas, Indalecio Prieto Tuero.

(Gaceta 21 junio 1933).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Alianza

de Labradores de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de mayo y Reglamento de 8 de julio de 1931, elevados a Ley en 9 de septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de junio de 1933.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Unión General de Trabajadores, de Gelsa de Ebro (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de mayo y Reglamento de 8 de julio de 1931, elevados a Ley en 9 de septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de junio de 1933.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Obrera de O. V. U. G. T. de Pina de Ebro (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de mayo y Reglamento de 8 de julio de 1931, elevados a Ley en 9 de septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de junio de 1933.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Reforma Agraria.

(Gaceta 21 junio 1933).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.580.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Reses mostrencas. — Circular.

El señor Alcalde de Salvatierra de Esca, me participa que se ha presentado ante dicha Alcaldía el vecino Santos García, manifestando que el día 21 del corriente desapareció de la partida denominada «La Risa», una yegua de su propiedad, de tres años, roja y de alzada regular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente, y caso de ser habido ser entregado en la Casa Consistorial del término municipal donde fuere hallado, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular por el Reglamento para la administración y régimen de las Reses mostrencas de 24 de abril de 1905

Zaragoza, 26 de junio de 1933.

*El Gobernador,*

José M.<sup>a</sup> Díaz y Díaz-Villamil.

## SECCION CUARTA

Núm. 3.567.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Enrique Bonal Lorenz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que el día primero de julio próximo quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto de «Patente Nacional de Automóviles» correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1933; debiendo proveerse de tal documento los contribuyentes, tanto los de ordinaria como los dados de alta durante el primer semestre, precisamente en las oficinas de recaudación de la capital y cabeza de zona respectiva, ya que no se intentará el cobro a domicilio, durante los quince primeros días del nombrado mes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, que quedará reducido al 10 por 100 si el ingreso lo verifican en los diez últimos días del nombrado mes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de junio de 1933. — El Tesorero de Hacienda, E. Bonal.

Núm. 3.545.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar la subasta de una finca a un acreedor hipotecario de domicilio desconocido.

D. César Usón Gracia, Recaudador auxiliar de Hacienda de la ciudad de Caspe;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial del año 1931, se ha dictado la siguiente

*Providencia:* No habiendo satisfecho el deudor comprendido en este expediente, D. José Lasheras Borraz, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble siguiente, perteneciente a dicho deudor:

Una casa, sita en esta localidad y en su calle de Santa Lucía, número 13; que linda por la derecha con Santiago González, por la izquierda con Ignacio Gómez y por la espalda con Santiago González.

La subasta de referencia tendrá lugar bajo la presidencia del señor Juez municipal el día 18 de julio próximo y su hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y siendo D. José Beneyto Vicente el acreedor hipotecario del mencionado deudor, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, a fin de que pueda hacer uso del derecho que le conceden los artículos 115 y 117 del mencionado Estatuto.

Caspe, a 20 de junio de 1933. — El Recaudador, César Usón.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.529.

### Jefatura de Obras públicas.

#### Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción de la carretera de Daroca a Calmarza, sección de Daroca a la de Morata de Jiloca a Calamocha, trozo tercero, el contratista D. José Gil Diz, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 7 de noviembre de 1930, y a los efectos de la devolución de la fianza que se con tituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta

días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 22 de junio de 1933. — El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

Núm. 2412.

### Sección Administrativa de primera Enseñanza.

Habiendo solicitado D. Martín Blecua Pelayo, vecino de Ejea de los Caballeros, la consecvente autorización para la apertura y funcionamiento de una escuela unitaria para niños y otra para niñas en el Instituto Cerbuna, sito en la Avenida de la República, número 14, de aquella ciudad, se insertan, a los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Decreto de primero de julio de 1902, los documentos a que se refieren los números primero y segundo de la citada disposición, dándose un plazo de quince días para que se puedan formular reclamaciones en contra del funcionamiento del mismo.

Zaragoza, 13 de junio de 1933. — El Jefe de la Sección, Félix Latie.

\*\*\*

Ilmo. Sr.: D. Martín Blecua Pelayo, Profesor Mercantil, de 37 años de edad, natural de Huesca y vecino de Ejea de los Caballeros, como Director del "Instituto Cerbuna", de dicha ciudad, a V. I., con el debido respeto, expone:

Que deseando organizar las enseñanzas correspondientes al primer grado o Enseñanza primaria, creando una escuela unitaria para niños y otra para niñas, legalmente atendidas por Maestros con el título profesional expedido por establecimientos oficiales del Estado, en el "Instituto Cerbuna", sito en la Avenida de República, núm. 14, en amplísimos e higiénicos locales, según certificaciones que se adjuntan, y teniendo presente los deseos de esa Dirección general de intensificar la Enseñanza por parte del Estado o iniciativa privada particular, para que el nivel cultural de la Nación sea cada día superior,

A V. I. suplico, que, previos los trámites que estime oportuno, se sirva autorizar el funcionamiento de las escuelas en este Centro de estudios, de la ciudad de Ejea de los Caballeros.

Justicia que espera merecer de la rectitud de criterio de V. I., cuya vida sea larga, para bien de la Cultura y de la República.

Ejea de los Caballeros, 1 de noviembre de 1932.  
M. Blecua Pelayo.

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

\*\*\*

#### Certificado de nacimiento.

D. Luis Riva Gotor, Juez municipal de Huesca:

Certifico: Que al folio doscientos setenta y seis, tomo treinta y nueve, sección de nacimientos del Registro civil de este Juzgado, hay un acta que, literalmente, dice así: Al margen. — Número doscientos ochenta. — Martín Fermín Blecua Pelayo. — En el

Centro. — En la ciudad de Huesca, a las doce horas del día once de octubre de mil ochocientos noventa y cinco; ante don Emilio Zabaleta Allué, Juez municipal de este distrito, y don Manuel Lalién y Buil, Secretario, compareció don Manuel Parejas, natural de Vélez-Málaga, término municipal de ídem, provincia de Málaga, mayor de edad, vecino de Huesca; presentó para la inscripción en el Registro civil de este Juzgado un niño, al efecto, como amigo del mimo, declaró: Que dicho niño nació vivo en la casa de los padres, calle de Sancho Ramírez, número cuatro, el día once de octubre del corriente año, a las seis de la mañana. — Que es hijo legítimo de Martín Blecua, natural de Lascellas, término municipal de ídem, provincia de Huesca, y de doña Ramona Pelayo, natural de Huesca, término municipal de ídem, provincia de ídem, mayor de edad y domiciliada en el de su marido. — Que es nieto por parte paterna de D. Joaquín Blecua, natural de Lascellas, y de doña Francisca Subías, natural de Lascellas; por la línea materna, de D. Vicente Pelayo, natural de Igriés, y de doña Tomasa Ena, natural de Ayerbe; que al expresado niño se le ha de poner por nombre Martín Fermín. — Todo lo cual presenciaron como testigos don Domingo Teruel y don Benito Gracia, mayores de edad y vecinos de Huesca. — Leída íntegramente esta Acta e invitadas las personas que deban suscribirlas a que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firma del Sr. Juez, y el dicente y primer testigo, no el segundo por no saber, y de todo ello, como Secretario, certifico. — Hay un sello. — Emilio Zabaleta Allué. — José Parejas. — Martín Blecua. — Domingo Terruelo. — Manuel Lalién y Buil. — Rubricados. — Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente copia exacta de su original, que sello y firmo en Huesca, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y dos. — Firma inteligible. — Rubricado. — Hay un sello que dice: "Juzgado municipal de Huesca".

Zaragoza, 29 de octubre de 1932. — (Es copia).  
M. Blecua Pelayo.

\*\*\*

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, y en su nombre el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes: Considerando que conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la actual legislación, D. Martín Blecua y Pelayo, natural de Huesca, de edad de veintidós años, ha hecho constar su suficiencia en la Escuela de Comercio de Zaragoza, expido el presente Título de Profesor mercantil, que autoriza al interesado para ejercer, con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes, la profesión de Profesor mercantil. — Dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos diez y siete. — El Jefe de la Sección, P. O., Antonio de Lara. — Por el señor Ministro, el Subsecretario, José González y Miranda, rubricado. — El interesado, M. Blecua Pelayo. — Rubricado. — Registro general de la Sección de Títulos, folio ciento catorce, número quinientos sesenta y siete.

Zaragoza, 28 de octubre de 1932. — (Es copia).  
M. Blecua Pelayo.

\*\*\*

Hay un sello en seco, que dice: "República Española". — Timbre del Estado. — Papel de clase séptima. — A. 3.076.938. — D. Juan Sancho García, Al-

calde Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. — Certifico: Que don Martin Bleuca Pelayo, casado, mayor de edad, Director de la Sucursal del Banco de Aragón y residente en esta localidad, Avenida de la República, número cuatro, es persona de buena conducta y antecedentes. — Y para que conste, a petición del interesado, expido la presente en Ejea de los Caballeros, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos. — Juan Sancho. — Rubricado. — Hay un sello que dice: "Alcaldía de Exea de los Caballeros".

Ejea de los Caballeros, 6 de diciembre de 1932. — (Es copia). — M. Bleuca Pelayo.

\*\*\*

D. Pascual Monguilod, maestro albañil de Ejea de los Caballeros;

Certifico: Que los locales ocupados por el Instituto Cerbuna, de esta localidad (Avenida de la República, núm. 14), reúnen las debidas condiciones de seguridad.

Y para que conste, expido el presente, en Ejea de los Caballeros, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos. — Pascual Monguilod.

\*\*\*

Hay un sello que dice: "República Española". — Timbre del Estado. — Una póliza con sello de habilitación para la clase séptima, de tres pesetas. — A. 3.075.443. — Cumpliendo lo ordenado por esa Alcaldía, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que girada la correspondiente visita de inspección al local sito en la Avenida de la República, número catorce, reúne las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para la instalación del Instituto Cerbuna. — Viva V. E. muchos años. — Ejea de los Caballeros, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y dos. — El Inspector municipal de Sanidad, Ambrosio Aznárez. — Rubricado. — Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, Ejea. — Folio vuelto. — V.º B.º — El Alcalde, Juan Sancho. — Rubricado. — Hay un sello que dice: "Alcaldía de Exea de los Caballeros".

Zaragoza, 29 de octubre de 1932. — (Es copia). M. Bleuca Pelayo.

\*\*\*

Relación del mobiliario y material escolar con el que se han dotado las enseñanzas primarias del "Instituto Cerbuna", en Ejea de los Caballeros:

- 1 esfera terrestre de 30 cm.
- 1 esfera celeste.
- 1 esfera armilar.
- 32 cajas de Tecnología industrial.
- 2 caballetes para pizarras.
- 1 caja de lectura.
- 1 id. educación del tacto.
- 1 id. enseñanza de los números.
- 1 id. aprender jugando.
- 1 id. iniciación al cálculo.
- 1 metro cúbico.
- 1 compéndium métrico.
- 1 caja de cuerpos geométricos en madera.
- 1 doble cono.
- 1 nivel.
- 1 vasos comunicantes.
- 1 tromba de agua.
- 1 bomba de cristal.
- 1 disco.
- 1 excitador.

- 1 Gabinete de Física, con armario.
  - 1 Gabinete de Química, con armario.
  - 1 Gabinete de Historia Natural.
  - 1 mapa en relieve, de España.
  - 1 mapa en relieve, de Europa.
  - 1 mapa en relieve, de Zaragoza.
  - 1 hombre clástico.
  - 2 Atlas cuerpo humano.
  - 12 Mapas Debes, en tela.
  - 1 caja de enseñanza de los párvulos.
  - 1 idem de educación de la vista.
  - 4 láminas de Fisiología (colección).
  - 3 pizarras.
  - 5 punteros (varios tamaños).
  - 1 regla para pizarra.
  - 1 escuadra.
  - 1 cartabón.
  - 1 máquina cinematográfica.
  - 20 mesas planas, para seis alumnos.
  - 120 sillas, tamaño pequeño, para las mesas.
  - 9 armarios.
  - 25 cartillas de Urbanidad, para niños.
  - 25 idem id., para niñas.
  - 50 Ejercicios de cálculo Bruño.
  - 25 Derecho de Dalmau.
  - 25 Ciencias Físicas, 2.º de Ascarza.
  - 68 tomos de la colección Salgari (lecturas).
  - 14 tomos "Grandes Hombres", por Seix Barral lecturas.
  - 1 Historia Universal (cuatro tomos).
  - 2 tomos "El Mar" (lecturas).
  - 3 tomos "Los Grandes Exploradores" (lecturas).
  - 1 "Maravillas del cuerpo humano" (lecturas).
  - 1 "Héroes del progreso" (lecturas).
- (Todos los libros descritos anteriormente constituyen los primeros fondos de la Biblioteca escolar del Centro).
- 2 mesas para profesor
  - 2 sillones.
  - 2 tarimas.
  - 2 vades.
  - 22 tinteros dobles (escribanías) de bakelite.
  - 2 campanillas.
  - 2 perdigoneras.
  - 2 lápices extensibles.
  - 2 secantes para mesa de escritorio.
  - 2 cuadradillos de metal.
  - 4 manguillos.
  - 2 pisapapeles.

Además, se ha dotado de todo el material de libros preciso para el desarrollo de los seis grados de enseñanza, en cantidad suficiente para la matrícula de alumnos.

Ejea de los Caballeros, 1 de noviembre de 1932.— M. Bleuca Pelayo.

*Reglamento del Instituto Cerbuna por el que se regirán las enseñanzas primarias y especiales en la Delegación de Ejea de los Caballeros.*

#### DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

- 1.ª Podrán ingresar alumnos, desde la edad de cinco años, previa admisión por la Dirección.
- 2.ª Todo alumno que ingrese en el Instituto debe presentar certificado de estar vacunado o revacunado, y de no padecer enfermedad contagio-infecciosa.
- 3.ª Horas de clase: *Primera enseñanza.* — Cinco horas y media distribuidas en la forma legal y regl-



mentaria en dos jornadas, correspondientes a la mañana y tarde, con un intervalo en cada una de ellas dedicado a descanso o recreo de los alumnos.

*Segunda enseñanza.* — Los alumnos oficiales se ajustarán al horario establecido en los Centros oficiales a que asistan, y por la tarde concurrirán al Instituto desde las tres hasta las siete. Tendrán un descanso a media tarde, de la duración que fijé la Dirección.

4.<sup>a</sup> Los alumnos cuya conducta o aplicación no fuere de la satisfacción de sus Profesores, permanecerán en el Instituto hasta que aquéllos lo estimen oportuno.

5.<sup>a</sup> La distribución del tiempo y enseñanzas primarias se darán con sujeción al cuadro de horario acordado por la Dirección y disposiciones ministeriales vigentes en la materia.

6.<sup>a</sup> La falta de asistencia y puntualidad a cualquier acto del Centro, deberá ser debidamente justificada por la familia o persona encargada del alumno.

La necesidad de salir del Centro por cualquier alumno, fuera de las horas reglamentarias, será precisa, inexcusablemente, la previa justificación por escrito, de sus familiares o encargado del mismo.

7.<sup>a</sup> Se incapacita para continuar su educación e instrucción en el Instituto todo alumno cuya conducta exija el empleo frecuente de medios de rigor, o sea un peligro para la educación de los demás.

8.<sup>a</sup> El castigo corporal queda terminantemente prohibido. Se estimulará la aplicación y buena conducta de los alumnos con premios y distintivos. Dos meses seguidos con la calificación de suspenso en aplicación o conducta, se castigará debidamente, con aumento de la labor diaria, previo aviso a los padres.

9.<sup>a</sup> No se consentirán faltas de disciplina, siendo castigadas según su importancia por la Dirección o Profesores; en el caso de que algún alumno crea tener motivos de queja justa, después de cumplir la sanción impuesta, podrá producir los motivos en que funde aquélla, ante la Dirección.

10. Serán días de descanso, los domingos, las fiestas nacionales y tradicionales y las señaladas por el calendario escolar.

11. Periódicamente se dará cuenta a las familias de la conducta y aplicación de los alumnos por medio de un Boletín escolar, visado por la Dirección, debiendo de ser devuelto firmado por el padre del alumno, y en su defecto por persona allegada de su familia, a la brevedad posible. Es de desear que esta disposición reglamentaria sea escrupulosamente observada y exigida por los familiares a los alumnos.

12. Cuando lo estime oportuno la Dirección, se organizarán conferencias de divulgación científica y sesiones de cine instructivo y educativo.

13. Se recomienda a todos los alumnos tengan marcadas todas las cosas y objetos para evitar confusiones, tales como libros, etc.

14. Los jueves por la tarde, los alumnos de Primera enseñanza tendrán asueto. Cualquier día festivo de entre semana anulará esta vacación, siguiéndose en dicho día el reglamentario ordinario.

Los alumnos de Segunda enseñanza podrán salir en cuanto termine la preparación de las clases del día siguiente.

15. Los honorarios se abonarán dentro de los ocho días primeros de cada mes. Si después de asistir el alumno a las clases no continuase su asisten-

cia, quedará la mensualidad a beneficio del Instituto. Los ingresados después del día 15 de cada mes, pagarán la mitad de su primera mensualidad.

16. Con anticipación suficiente, el Instituto avisará a los padres o encargados si el alumno está o no en condiciones de examinarse en el Centro oficial cuyos estudios curse.

El Instituto no presentará como alumno suyo al que no esté en condiciones de sufrir examen, declinando toda responsabilidad moral, respecto al resultado de los exámenes.

17. Durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, se abrirán cursos especiales para los alumnos de Segunda enseñanza y Superior que deseen avanzar en sus estudios o necesiten repasar alguna asignatura.

#### SERVICIO INFORMATIVO

18. El Instituto se encargará de matricular a los alumnos en los Centros oficiales, si las familias pasan aviso y abonan los gastos correspondientes. Conviene hacerlo, salvo variaciones, antes del 15 de abril y 25 de agosto, respectivamente, para las convocatorias de los meses de junio y septiembre.

Los alumnos oficiales deberán comunicar sus deseos a la Dirección antes del día 25 de septiembre.

19. Para ingresar en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza y Escuela Superior de Comercio, se necesita la documentación siguiente: a) Partida de nacimiento del Registro civil; este documento deberá estar legalizado si el alumno nació fuera de Aragón. b) Certificado de revacunación.

El tiempo oportuno para solicitar el ingreso en los Centros oficiales mencionados será en los meses de abril y agosto, según la convocatoria en que haya de examinarse el alumno.

30. En todos aquellos casos no previstos por el anterior Reglamento, serán resueltos por la Dirección, a cuyo juicio queda igualmente sujeta la aplicación práctica del mismo.

Ejea de los Caballeros, noviembre 1932.—M. Blecua Pelayo.

Horario de las Escuelas unitarias para niños y niñas.

Las treinta horas semanales se distribuyen del siguiente modo:

- Moral y Derecho, dos horas semanales.
  - Lectura corriente y expresiva, tres y media ídem íd.
  - Escritura caligráfica, una y media ídem íd.
  - Idioma patrio y ejercicios de redacción, dos ídem íd.
  - Historia de España y Geografía, tres ídem íd.
  - Cálculo, Aritmética y Geometría, tres ídem íd.
  - Ciencias Físico Naturales, dos y media ídem íd.
  - Dibujo, una ídem íd.
  - Trabajos manuales, seis ídem íd.
  - Cantos escolares y ejercicios físicos, dos y media ídem íd.
  - Recreo, una ídem íd.
- Zaragoza, 28 de octubre de 1932. — M. Blecua Pelayo.

\* \* \*

Hay una póliza de la clase octava.—A. 0.509.526. Nacimiento de Miguel Pamplona Giménez.—Don Salvador Maluquer Nicolau, suplente, Juez muni-

cipal encargado del Registro civil de Barcelona, Juzgado número siete. — Certifico: Que en el folio doscientos noventa y cuatro, número ciento noventa y seis del tomo setenta y tres de la Sección Primera de este Registro civil del año respectivo, se lee el asiento que dice así: En la ciudad de Barcelona, a las diez y siete del día primero de octubre de mil novecientos diez. — Ante don Agustín Coll y Sellarés, Juez municipal, suplente, del distrito de Barcelona, y don Francisco Fustell Fustero, Secretario suplente, compareció don Miguel Pamplona García, natural de Calamocha, provincia de Teruel, de edad de veintisiete años, de estado casado, de profesión guardia, domiciliado en la presente, calle de la Maquinista, número cincuenta y dos, piso tercero, al objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño; al objeto, como padre del mismo, declaró que dicho niño nació en la casa del declarante a las dos del día veintinueve de septiembre último; que es hijo legítimo del que declara y de su mujer doña Catalina Giménez, natural de Azagra (Pamplona), de veintiséis años de edad y domiciliada en el de aquél. Que es nieto por línea paterna de don Hilario Pamplona y de doña Joaquina García, naturales de Calamocha, difuntos; y por la materna de don Joaquín Giménez, difunto, y de doña Antonia Adán, viviente, naturales de Azagra. — Y que al expresado niño se le pone el nombre de Miguel. — Todo lo cual presenciaron como testigos mayores de edad, don Baltasar Linares, natural de Polopón, de estado casado, de profesión guardia, domiciliado en la calle de Atlántida, nueve, tercero, primera, y don Blas García, natural de Mazarrón, de estado casado, de profesión guardia, domiciliado en la de Tormenta, número tres, segundo, primera. — Leída íntegramente esta acta e invitados los que la suscriben a que la leyeran por sí mismo, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor Juez, el declarante y los testigos, de que certifico. — Agustín Coll. — Miguel Pamplona. — Baltasar Linares. — Blas García. — Francisco Fustero. — Hay un sello. — Concuerta fielmente con el original a que me remito. — Y para que conste, expido el presente certificado, en Barcelona, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Derechos, dos pesetas. — El Secretario, firma ilegible. — Hay otra firma ilegible. — Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Barcelona número siete. — Legalización: Yo, don Eladio Crehuet y Pardas, Abogado y Notario de los Ilustres Colegios de Barcelona, con residencia en la capital. — Doy fe: que las firmas puestas al pie del documento que antecede y dicen: "S. Maluquer y Francisco de A. Condemines", son, al parecer, de puño y letra y por consiguiente legítimas de dichos señores, cuyas firmas van estampadas al pie de un certificado del acta de nacimiento de don Miguel Pamplona Giménez, librado por dichos señores, como Juez municipal suplente y Secretario, respectivamente, del Juzgado municipal número siete, con fecha dos de los corrientes, en una hoja de papel común, debidamente reintegrada, con una póliza de octava clase, serie A., número quinientos nueve mil quinientos veintiséis. — Barcelona, cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Eladio Crehuet. — Rubri-

cado. — Signado. — Los suscritos, Notarios del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en la capital, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero don Eladio Crehuet, en Barcelona, fecha ut supra. — Signado. — Licenciado, Pedro Esteban Lahoz. Signado. — Firma ininteligible. — Rubricado. — Hay un sello del Colegio Notarial de Barcelona. — Vale por dos pesetas.

\* \* \*

Distrito Universitario de Barcelona. — Certificación académica personal. — Curso de 1932 a 1933. — Número 1. — Escuela Normal de Maestros de Barcelona. — Certificación académica personal. — Doña Julia Benabarre Giralt, Jefe de Negociado de 3.º y Secretario accidental de esta Escuela. — Certifico. — Que don Miguel Pamplona Jiménez, natural de Barcelona, provincia de ídem, ha terminado en esta Escuela Normal del Magisterio primario los estudios de la carrera de Maestro de Primera enseñanza y pagado los derechos para la expedición del título correspondiente. — Y para que conste donde convenga al interesado, y a su instancia, libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Director de la Escuela y con el sello de la misma, en Barcelona, a primero de octubre de mil novecientos treinta y dos. — La Secretaria accidental, Julia Benabarre Giralt. — Rubricado. — V.º B.º: El Director, firma ilegible. — Hay un sello que dice: Escuela Normal del Magisterio primario. — Barcelona.

Zaragoza, 29 de octubre de 1932. — Es copia. — M. Blecua Pelayo.

\* \* \*

Escuela Normal del Magisterio primario de Zaragoza. — Certificación académica número cincuenta y dos. — Don Enrique Ballesteros García, Profesor y Secretario de esta Escuela Normal. — Certifico: Que doña María del Pilar Tabuenca Marco, natural de Zaragoza, provincia de Zaragoza, tiene cursados los estudios de la carrera del Magisterio, habiendo hecho con esta fecha el depósito para la expedición del título de Maestra de Primera enseñanza. — Así resulta de los antecedentes que existen en esta Secretaría de mi cargo. — Y para que conste, expido la presente, visada por el señor Director y autorizada con el sello de la Escuela, en Zaragoza, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Enrique Ballesteros. — Rubricado. — V.º B.º: El Director, Ricardo Mancho. — Rubricado. — Hay un sello que dice: Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza.

Zaragoza, 26 de octubre de 1932. — Es copia. — M. Blecua Pelayo.

\* \* \*

Hay una póliza del Estado de la clase 7.º, serie A., núm. 0831108. — Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza. — Certificación académica núm. 282. — D. Enrique Ballesteros García, Profesor y Secretario de esta Escuela Normal. — Certifico: Que D. Albino Andrés Leonar, natural de Alagón, provincia de Zaragoza,

tiene cursados los estudios de la carrera del Magisterio, habiendo hecho con esta fecha, el depósito para la expedición del título de Maestro de Primera enseñanza. — Así resulta de los antecedentes que existen en esta Secretaría de mi cargo. — Y para que conste, expido la presente, visada por el señor Director y autorizada con el sello de la Escuela de Zaragoza, a doce de marzo de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º: El Director, Ricardo Mancho. — Rubricado. — El Secretario, Enrique Ballesteros. — Rubricado. Hay un sello que dice: Escuela Normal del Magisterio Primario. — Zaragoza.

Es copia. — Julio Gómez.

\* \* \*

Don José López Javiere, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza: Certifico: Que al folio trescientos cuarenta y nueve, tomo cien, sección de nacimientos del Registro civil de este Juzgado municipal, consta una inscripción, que a la letra dice. — Al margen. — Número trescientos cuarenta y nueve. — María del Pilar Tabuena y Marco. — En el centro. — “En la ciudad de Zaragoza, a las nueve treinta del día diez y siete de marzo de mil novecientos ocho, ante don Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal, y don Pablo Ramírez Tejero, Secretario, compareció doña Agustina Herrando Murillo, natural de Perdiguera, término municipal del mismo, provincia de Zaragoza, de cincuenta y dos años de edad, casada, dedicada a las labores de su sexo, domiciliada en Zaragoza, calle del Cedro, número único, presentando, con el objeto de que se inscriba en el Registro civil, la declaración escrita del nacimiento de una niña, y al efecto, como amiga de los padres de la misma, declaró. — Que es hija legítima de Manuel Tabuena Benedí y Petra Marco Fornés, naturales de Brea y Jarque, provincia de Zaragoza, de treinta y cinco y treinta y siete años de edad, casados, jornalero y domiciliados en esta ciudad, calle del Temple, número nueve. — Que es nieta por línea paterna de Santiago Tabuena y Pabla Benedí, naturales de Sestrica y Brea, ambos provincia de Zaragoza, aquél ya difunto y ésta viuda y domiciliada en esta ciudad; y por línea materna de Leandro Marco y Casta Fornés, naturales del referido Jarque, aquél ya difunto y ésta viuda y domiciliada en esta ciudad. — Y que a la referida niña se le había puesto el nombre de María del Pilar. — Todo lo cual presenciaron como testigos don Juan Raymonel Albero, natural de Zaragoza, término municipal del mismo, provincia de idem, mayor de edad, soltero, empleado, domiciliado en Zaragoza, calle de Cerdán, número diez y nueve, y don Leoncio Villabona Soriano, natural de Zaragoza, término municipal del mismo, provincia de idem, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en Zaragoza, paseo de Sagasta, número catorce. — Leída íntegramente esta acta, e invitadas las personas que deben suscribirlas, a que la leyeran por sí mismas, si así lo creyeran conveniente, a que renunciaron, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor Juez, el declarante y los testigos, de que certifico. — Alfonso de Castro. — Agustina Herrando. — Juan Raymond. — Leoncio Villabona. — Pablo Ramírez. — Rubricados.” — Así resulta del original

a que me refiero. — Y para que conste, a petición verbal de parte interesada, expido la presente certificación, en Zaragoza, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y dos. — P. S. M.: El Secretario, José Iranzo. — Firma ilegible. — Hay un sello que dice: Juzgado municipal del distrito del Pilar. — Derechos dos pesetas.

Zaragoza, 28 de octubre de 1932. — Es copia. M. Blecua Pelayo.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Apéndice al amillaramiento.

3.584.— Castejón de Valdejasa

#### Expedientes de transferencias de créditos.

3.588 — Maluenda

#### Padrón de cédulas personales.

3.585.— Villanueva de Huerva

#### Repartimiento general para 1933.

3.581.— Alarba

#### Recuento general de ganadería.

3.584.— Castejón de Valdejasa

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes.

3.586.— Nonaspe

#### Lumpiaque. N.º 3.583

El día 2 de julio próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el arriendo en pública subasta del horno comunal, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Asimismo, en el mismo día y local, y hora de las once, se celebrará en subasta pública el arriendo de las pieles de los carneros que se sacrifican durante la temporada, para el abasto de la carnicería municipal. De no haber postores, se celebrará segunda subasta el mismo día y hora de las quince para la primera y diez y seis para la segunda.

Lumpiaque, 26 de junio de 1933. — El Alcalde, Jesús Lorente.

#### Quinto. N.º 3.587.

D. Emilio Martín Abenia, Alcalde constitucional de la villa de Quinto;

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el actual año de 1933, con carácter extraordinario, para atender al pago de la cantidad que este Ayuntamiento debe aportar para las obras de abastecimiento de aguas potables a esta villa, queda expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan

formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 3.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Quinto, a 26 de junio de 1933.—El Alcalde, Emilio Martín.

**Uncastillo. N.º 4.615.**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de septiembre, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Estatuto, en relación con el apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 1932. — Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publica la "Gaceta de Madrid" y el "Boletín Oficial" de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Se acordó por unanimidad aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de agosto finado, formado por el Secretario y dar cumplimiento al párrafo 2.º del apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Se acordó por unanimidad aprobar el balance de caja del mes de agosto y el estado de distribución de fondos para el de septiembre, y exponer ambos documentos en Secretaría por ocho días para conocimiento del vecindario.

Causó extrañeza la comunicación del Gobierno civil, recordando el cumplimiento de cierta orden dada el 13 de agosto pasado, máxime que según declaración del que ejercía la Alcaldía en dicha fecha no se ha recibido.

Igual extrañeza causó la actitud de la Alcaldía de Layana, pidiendo por conducto del Gobierno civil ciertas certificaciones relacionadas con el expediente de segregación de terrenos que han debido incoar, máxime que se les ha facilitado siempre con actividad cuantos documentos han interesado, sin recurrir a la Superioridad, y se acordó por unanimidad que el Alcalde, para que en unión del Secretario, gestionen cuantas diligencias consideren precisas para contrarrestar al pueblo de Layana, en sus deseos de la segregación.

El Sr. Gracia manifestó que había efectuado con el señor Alcalde la visita al Distrito forestal, donde salió bien impresionado sobre la forma de llevar el asunto de los deslindes, pero que creía debía solicitarse del Instituto de Reforma Agraria el que se derogue la venta de los montes Comunales y su incorporación al patrimonio municipal, en vez del Ministerio de Agricultura.

La presidencia manifestó que por hoy nada podía hacerse más, pues todavía no se ha constituido el mencionado Instituto.

Se acordó por unanimidad el que, aprovechando la celebración del Congreso Socialista en Madrid, se designe uno de los miembros del Ayuntamiento para que, a la par que asista, gestione los muchísimos asuntos que tanto interesan al Ayuntamiento, recayendo

por unanimidad la designación en la persona del señor Alcalde.

Se acordó por unanimidad proceder al cobro del repartimiento general del año actual y atrasos, cultivos agrarios y cédulas personales, encargando de ello el Secretario, ayudado de persona de su confianza, percibiendo por ello una gratificación de quince pesetas diarias y las doscientas cincuenta pesetas por el cobro de cédulas, como es ya de costumbre, para el pago del personal.

El Sr. Gracia manifestó que fué ofendido y mortificado cuando se discutió el decreto de 26 de octubre de 1931, referente a deslindes, y exigía se le diesen explicaciones y satisfacciones para que su persona quedase en el lugar que le pertenece. La presidencia expuso que él mismo había manifestado que está conforme con lo actuado, ya que es el único camino a seguir para conseguir el fin propuesto, y extrañaba dijese lo anteriormente expuesto.

El Sr. Cortés manifestó que no sabía si había pronunciado alguna palabra que pudiera haber ofendido al Sr. Gracia, pero que si la pronunció la retiraba: igual manifestación hizo el Sr. Pueyo, con lo que el Sr. Gracia retiró también, a su vez, las palabras que en la discusión pudo haber pronunciado, quedando todos satisfechos.

El Sr. Pueyo rogó se prohíba se depositen en la fuente de Santa María basuras y estiércoles, ruego que prometió atender la presidencia.

Se acordó por unanimidad celebrar las sesiones a las diez y ocho (seis tarde).

Se acordó por unanimidad aprobar varias cuentas de Domingo Lafuente, Rufina Victoriano, Juan Garralaga y Alcalde, por sus viajes con el Sr. Gracia a Zaragoza, y aisladamente.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 28 del mismo.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, con las aclaraciones del señor Gracia.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la "Gaceta de Madrid" y el "Boletín Oficial" de la provincia recibidos desde la última sesión.

Se acordó por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Fomento la instancia de la sociedad "La Urbana" para el seguro de la Casa de Telégrafos y paridera de Baniés.

Causó desagrado a la Corporación la comunicación que cursó a la Inspección de Primera enseñanza la profesora doña Basilia Javierre sobre la ocupación del local destinado a escuela de párvulos, pasada a informe del Ayuntamiento, acordándose desalojar lo antes posible el local y aplicar la reforma que se tiene proyectada.

La Presidencia dió cuenta detallada de sus gestiones en Madrid, mereciendo la aprobación por parte de la Corporación.

El señor Pérez rogó nuevamente se coloque en el testero de la sala de sesiones un cuadro con la alegoría de la República. La Presidencia prometió atender.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Uncastillo, 4 de octubre de 1932.—El Secretario, Sebastián Sierra.

Ha sido aprobado este extracto en la sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha.

Uncastillo, 12 de octubre de 1932.—El Secretario, Sebastián Sierra. — V.º B.º — El Alcalde, Antonio Plano.

## Cetina. N.º 4.538.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa de Cetina durante el segundo trimestre del año 1932.

Sesión del día 7 de abril. — Asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), Hernando, Marco, Pérez, Andrés, Burgos, Nieto, Lorenzo, Elipe, Seco y Secretario señor Lázaro.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior y dióse cuenta de la correspondencia oficial.

Acordándose: Aprobar el arqueo de fondos municipales y operaciones de ingresos y gastos verificados durante el finado mes de marzo, con una existencia en caja de 36.875'34 pesetas.

Idem la distribución e inversión de fondos para el mes de la fecha en 7.038'96 pesetas.

Idem el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mismo mes.

Conceder vertido a la alcantarilla: a Miguel Gayán Pérez, para casa de su propiedad, sita en la calle de las Placetas, núm. 26; y a Eusebio Marco Enguita, para la núm. 39 de la calle de la Travesaña, con corral en la calle de la Rúa, núm. 36.

Requerir a los interesados en la servidumbre que presta el puente denominado Aguilera, en la calle de Pablo Iglesias, que lo encaucen en toda la extensión de la calle.

No procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento sobre el cambio de nombre de la calle de la Señoría por el de Pablo Iglesias.

Instalar una fuente con un grifo adosada a la pared de la ermita de San Juan Lorenzo, en la parte del sur.

Que sin pérdida de tiempo se autorice al Recaudador municipal la entrada en el domicilio de los deudores, para que realice los valores pendientes de cobro.

Participar al señor Farmacéutico titular que tenga abierta la farmacia durante las horas reglamentarias.

Se hizo constar por el Sr. Elipe y Sr. Burgos diferencias surgidas en la sesión del día cinco del actual (confidencial) entre ambos, con motivo de la discusión.

Con lo que terminó la sesión a las veintiuna horas.

Sesión del día 17 de abril. — Asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), Hernando, Marco, Pérez, Andrés, Nieto, Lorenzo, Elipe, Seco y Secretario Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior y dióse cuenta de la correspondencia oficial.

Acordándose: Conceder vertido al alcantarillado a D. José Maestre Cendoya, para casa núms. 41 y 39 de la calle del Arrabal; a Victoriano Velázquez Pozancos y Joaquina Velázquez Frax, para la casa número 16 de la calle de la Rúa; a Antonio Burgos Millán, para casa núm. 14 de la calle de las Placetas.

Autorizar al señor Alcalde para que concierte el revoco de la Casa Cuartel y reparaciones en el interior.

Adquirir libros para la biblioteca escolar por valor de 150 pesetas, y mediante propuesta de los Directores de la Graduada.

Participar a doña Pilar Gómez de Segura el sentimiento de la Corporación por su ausencia de la Dirección de la Graduada.

Hacer constar en acta la adhesión del Ayuntamiento al actual régimen, conmemorando con ello el primer aniversario de la implantación de la República.

Que antes de recorrer las calles los ambulantes de venta de verduras, hagan puesto por espacio de dos

horas en la placeta de Valderrey o del Olmo.

Aprobar el recuento de ganadería y apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1933.

Con lo que terminó la sesión a las 21 horas.

Sesión del día 21 de abril. — Asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), Hernando, Marco, Pérez, Andrés, Nieto, Lorenzo, Elipe, Seco y Secretario Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior y dióse cuenta de la correspondencia oficial.

Acordándose: Inutilizar el buzón existente en la Casa Consistorial, puesto que existe otro en la casa del Cartero.

Aprobar una liquidación del impuesto de Personas jurídicas presentada por el Secretario Interventor, por la cual resulta alcanzar este Ayuntamiento al de Contamina la cantidad de pesetas 369'51 y que se requiera para su ingreso en arcas municipales.

Idem un suplemento de crédito, importante 3.620 pesetas.

Acceder a los deseos de Manuel Andrés Rupérez, sobre que asista su hijo José Andrés Marco a la oficina municipal para instruirse en asuntos administrativos.

Con lo que terminó la sesión a las 21 horas.

Sesión del día 28 de abril. — Asistentes: Sr. Lorenzo, Seco, Elipe, Marco, Andrés; ausentes señor Cerdán, Hernando y Pérez, y Secretario Sr. Lázaro.

No habiendo número suficiente para celebrar sesión, quedó suspendida, haciéndose constar por diligencia.

Sesión del día 30 de abril (supletoria). — Asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), Marco, Pérez, Andrés, Burgos, Nieto, Lorenzo, Elipe, Seco y Secretario señor Lázaro.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior y dióse cuenta de la correspondencia oficial.

Acordándose: Aprobar la certificación de obra ejecutada de las complementarias al proyecto de abastecimiento de aguas, por valor de 8.825'97 pesetas.

Devolver el exceso de fianza constituido por don Luis Marruedo Espeja, por haber justificado haber ejecutado obra por mayor cantidad del 20 por 100 de la contrata.

Interesar a las Cortes sobre la supresión de las Diputaciones provinciales y sobre la acumulación de sueldos en los empleados públicos.

Confirmar la propuesta de adquisición de libros hecha por los Directores de la Graduada, y proceder a su adquisición.

Autorizar algunos actos religiosos para los días 18, 19 y 20 de mayo.

Nombrar una comisión de festejos, compuesta de los señores Cerdán, Andrés, Lorenzo y Seco, para que organicen los que han de celebrarse los días antes referidos.

Construir retretes en el corral de la Casa de la Villa en la brevedad posible.

Adquirir impresos de declaración de fincas y facilitarlos para que pueda hacerse la declaración de rentas, según está interesado por la ley de 4 de marzo pasado.

Con lo que terminó la sesión a las 20 horas.

Sesión del día 5 de mayo. — Asistentes: Sr. Cerdán. No habiendo asistido el resto de Concejales, se suspendió para nueva citación.

Sesión del día 7 de mayo (supletoria). — Asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), Hernando, Marco, Pérez, Andrés, Burgos, Nieto, Lorenzo, Elipe, Seco, y Secretario Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior y dióse

cuenta de la correspondencia oficial.

Acordándose: Aprobar el arqueo de fondos y operaciones de ingresos y gastos del mes finado de abril, con una existencia en Caja de pesetas 25.394'25.

Idem la distribución e inversión de fondos para el mes de la fecha, en pesetas 5.071'96.

Idem el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes finado de abril.

No admitir como bien limpio el Barranco denominado de los Morales, cuyos trabajos han sido llevados a cabo por la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Protestar ante la Cámara de Diputados sobre la determinación de discutir y aprobar el Estatuto de Cataluña.

Conceder vertido a la red general de desagües a los señores Elorz y Echevarría para los edificios que interesan.

Asesorarse el Sr. Alcalde de la conveniencia de instalar los servicios de telecomunicación en esta villa antes de tomar acuerdo sobre la Orden del Ministerio de la Gobernación relativa a éstos.

Aprobar el programa de festejos presentado por la Comisión respectiva, tal y como ha sido presentado.

Idem el concierto hecho por el señor Alcalde con el Sr. Gutiérrez sobre el revoco de la casa-cuartel, en 150 pesetas.

Interesar del Excmo. Sr. Gobernador civil ordene que la fuerza de este puesto auxilie para mantener al orden en el interior de la población si fuere necesario.

Con lo que terminó la sesión a las 21 horas.

Sesión del día 12 de mayo. — Asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), Marco, Pérez, Andrés, Burgos, Nieto, Lorenzo, Elipe, Seco y Secretario Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior y dióse cuenta de la correspondencia oficial.

Acordándose: Conceder prórroga al Sr. Marruedo para ejecutar las obras contratadas, en compensación del tiempo perdido a causa del Ayuntamiento.

Cerciorarse de la Delegación de Hacienda sobre la carta de pago presentada para su abono por Joaquín Moreno Lázaro antes de tomar acuerdo.

Conceder vertido a la red general de desagües a don Andrés Cerdán Conesa, para la casa núm. 15 de la calle de San Juan Lorenzo.

Que una Comisión se entreviste con el Sr. Delegado del Trabajo y vean la forma de solucionar el conflicto sobre el pago de jornales por la limpia de acequias.

Con lo que terminó la sesión a las 22 horas y 30 minutos.

Sesión del día 19 de mayo. — Asistentes: Ninguno. Se hace constar por diligencia.

Sesión del día 21 de mayo. — Asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), Marco, Andrés, Nieto, Lorenzo, Elipe, Seco y Secretario Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior y dióse cuenta de la correspondencia oficial.

Acordándose: Conceder vertido a la red de desagües a D. Francisco Lafuente, vecino de Sigüenza, para los edificios números 2, 4 y 6 de la calle de Pablo Iglesias.

Aprobar factura de Aniceto Lorenzo, por valor de pesetas 211'55.

Comisionar al Secretario para que asista al juicio de exenciones ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Con lo que terminó la sesión a las 21 horas.

Sesión del día 26 de mayo y 2 de junio. — No habiendo concurrido para celebrar sesión, se hizo constar por diligencia.

Sesión del día 4 de junio (supletoria). — Asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), Hernando, Marco, Pérez, Andrés, Burgos, Nieto, Lorenzo, Elipe, Seco, y Secretario Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior y dióse cuenta de la correspondencia oficial.

Acordándose: Aprobar el arqueo de fondos y operaciones de ingresos y pagos verificados durante el mes de mayo pasado, con una existencia en caja de 7.778'88 pesetas.

Aprobar la distribución e inversión de fondos para el mes actual, en una cantidad de 3.061'10 pesetas.

Idem el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes finado de mayo.

Interesar de la Excmo. Diputación el deseo de este Ayuntamiento de la reparación del primer kilómetro del camino vecinal denominado de Sisamón a Cetina.

Aprobar una factura de Manuel Lezcano Germán sobre suministro de materiales.

Comisionar al Secretario para que en Zaragoza se haga cargo del saldo de las cuentas corrientes con la División Hidráulica y Caja de Previsión.

Abonar a D. Joaquín Moreno Lázaro la carta de pago presentada, relativa a impuesto de alumbrado de 1919.

Abonar a Miguel Beracieto, de Jaraba, 20 pesetas por los gastos motivados al mismo por la suspensión del banquete que con motivo de la inauguración de fuentes se tenía acordado organizar.

Participar a la Excmo. Diputación que este Ayuntamiento no está dispuesto a instalar los servicios de telégrafos y sí interesar de la Compañía telefónica Nacional de España que realice el proyecto de crear una central telefónica en esta villa.

Delegar en el Sr. Lorenzo para que ordene la protección de los árboles sitos junto a los edificios escuelas.

Organizar en forma el enterramiento de cadáveres, haciendo una división del Cementerio en lotes o cuarteles.

Que la Comisión de Fomento haga el deslinde del solar donde está instalado el depósito regulador de abastecimiento de aguas.

Con lo que terminó la sesión a las 21 horas y 30 minutos.

Sesión del día 9 de junio. — Asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), Hernando, Marco, Pérez, Andrés, Burgos, Nieto, Lorenzo, Elipe, Seco y Secretario Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior y dióse cuenta de la correspondencia oficial.

Acordándose: Adquirir dos banceras, una para el Ayuntamiento y otra para la Guardia civil, delegando en el Sr. Alcalde.

Interesar a los señores Directores de las Graduas, que durante las horas que no haya clase procuran cerrar las puertas del patio de las Escuelas para evitar el deterioro de los árboles y cristales en las ventanas.

Variar la hora de las sesiones del Ayuntamiento a las veinte todos los jueves.

Colocar tubería de cemento en el tramo de desagüe que comprende desde el registro de San Juan Lorenzo al de la puerta de Felipe González.

Blanquear el Cuartel de la Guardia civil, delegando en el Sr. Alcalde para que ordene hacerlo.

Con lo que terminó la sesión a las veinte horas.

Sesión del día 16 de junio. — Asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), Hernando, Marco, Pérez, Andrés, Lorenzo, Seco y Secretario Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior y dióse cuenta de la correspondencia oficial.

Acordándose: Informar favorablemente sobre la graduación de las Escuelas unitarias.

Conceder vertido a D. Andrés Cerdán Conesa para la casa núm. 53 de la calle de Cantarranas, con comunal a la calle del Arrabal.

Con lo que terminó la sesión a las 21 horas y 30 minutos.

Sesión del día 23 de junio. — No hubo sesión por falta de asistentes y se hace constar por diligencia.

Sesión del día 26 de junio. — Asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), Hernando, Marco, Pérez, Andrés, Burgos, Nieto, Lorenzo, Elipe, Seco y Secretario señor Lázaro.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior y dióse cuenta de la correspondencia oficial.

Acordándose: Aprobar la tercera y cuarta certificación de obra ejecutada de las complementarias al proyecto de abastecimiento de aguas, importante la primera de 2.136'95 pesetas y la segunda 14.351'21 pesetas, con la salvedad de que las cincuenta pesetas que se abonarán por el remate de la fuente de la Plaza serán a cuenta de lo convenido con anterioridad.

Que se redacte la documentación para la exacción de contribuciones especiales, a base de que se reparará una cantidad igual al aumento de obra en el presupuesto siempre que no exceda del máximo fijado.

Por el Sr. Seco se interesó que antes de poner a la venta el pescado fresco se recoja el oportuno certificado de sanidad para evitar perjuicios.

Con lo que terminó la sesión a las 20 horas.

El anterior extracto fué aprobado en la primera sesión de cada mes y el del mes de junio en 7 del actual.

Cetina, 9 de junio de 1932. — El Secretario, Florencio Lázaro. — V.º B.º — El Alcalde, Vicente Cerdán.

\*\*\*

#### N.º 5.294.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de octubre pasado.

Sesión del día 6. — Asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), y señores Andrés, Burgos, Nieto, Lorenzo, Elipe y Seco. Secretario, Sr. Lázaro.

Fué leído y aprobado sin modificación alguna el borrador del acta de la sesión anterior y dióse cuenta de la correspondencia oficial.

Acordándose:

La aprobación del acta de arqueo de fondos municipales verificado en 30 de septiembre pasado y las operaciones de ingresos y gastos de dicho mes, con una existencia en Caja de 6.099,42 pesetas.

Idem de la distribución e inversión de fondos para el mes de la fecha en 8.817 pesetas.

Idem el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de septiembre y se acordó su exposición al público.

Desestimar la instancia de Vicente Mancebo Pérez, que solicita se dé de baja del impuesto de la carne de una vaca de su propiedad.

Auxiliar al Recaudador municipal en forma lo más amplia posible para que lleve a cabo el cobro de exacciones municipales con la normalidad debida.

Aumentar el alumbrado público en nueve luces más y variar las existentes con tal motivo, en forma que mejor servicio se preste.

Que el vigilante municipal se encargue de elevar el agua al depósito de las casas de los señores Maestros, y participar a éstos que por la noche tengan la puerta cerrada y aseado el patio de entrada.

Terminó la sesión a las 22 horas.

Sesión del día 13. — Asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), y señores Marco, Andrés, Burgos, Lorenzo, Elipe y Seco. Secretario, Sr. Lázaro.

Fué leído y aprobado el borrador de la sesión anterior, sin modificación alguna y dióse cuenta de la correspondencia oficial habida.

Acordándose:

Autorizar a don José Royo Borobia para celebrar actos religiosos durante los días 18, 19 y 30 de este mes, sin perjuicio de ser suspendidos si las circunstancias así lo aconsejasen.

Aprobar en principio los proyectos redactados por don Teodoro Ríos para llevar a cabo la urbanización parcial de algunas calles y entrada de la estación, acordándose su exposición al público.

Con lo que terminó la sesión a las 22 horas.

Sesión del día 15 de octubre (extraordinaria). — Asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), y señores Hernando, Marco, Pérez, Andrés, Burgos, Nieto, Lorenzo, Elipe y Seco. Secretario, Sr. Lázaro.

Quedó abierta la sesión a las 20 horas y dióse cuenta del orden del día.

Acordándose:

Rescindir el contrato sobre servicio de recaudación con don Demetrio Joven Sebastián, por incumplimiento del mismo, quedando el Ayuntamiento en libertad para obrar en consecuencia, y que hasta tanto se haga nombramiento en propiedad se entregue al mismo recaudador el tercero y cuarto trimestre de repartimiento general de utilidades afectos a los contribuyentes que no tienen compensación con el producto de pastos y mitad del reparto de contribuciones especiales, por la remuneración del 5 por 100 del cargo, más los apremios establecidos en el pliego de condiciones, y que pasados los períodos de cobranza se nombre un Agente ejecutivo para el cobro de los valores pendientes que realizar.

Con lo que terminó la sesión a las veinte horas y treinta minutos.

Sesión del día 20 de octubre. — Asistentes: Señor Hernando (Presidente), y señores Marco, Lorenzo, Burgos, Andrés, Elipe y Seco. Secretario, señor Lázaro.

Fué leído y aprobado sin modificación alguna el borrador de las actas de la sesión ordinaria y extraordinaria anteriores, y dióse cuenta de la correspondencia oficial habida.

Acordándose:

La aprobación de un suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario, de pesetas 3.480.

Solicitar plantas en cantidad de 50 acacias y otras 50 frondosas, del Distrito Forestal de Zaragoza.

Organizar una corrida de bicicletas, a base de coger un juego de cintas, con premios de 5, 10 y 15 pesetas, acto que ha de tener lugar el día 21.

Con lo que terminó la sesión a las 22 horas.

Sesión del día 27. — Asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), y señores Hernando, Marco, Pérez, Andrés, Nieto, Burgos, Lorenzo, Elipe y Seco. Secretario, Sr. Martínez.

Fué leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior sin modificación alguna y dióse cuenta de la correspondencia oficial habida.

Acordándose:

Dar cumplimiento al oficio del Inspector provincial de Sanidad, sobre vertido y escurrideros.

Ceder un trozo de terreno en el prado común para que lo cultive el individuo encargado de la custodia de vacas, pero sin que por ello pueda alegar en ningún tiempo derecho de propiedad.

Con lo que terminó la sesión a las 22 horas.

Así resulta de los libros de sesiones y minutas y borradores, a los que me remito.

Aprobación.—El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha actual.

Cetina, 3 de noviembre de 1932.—El Secretario, Florencio Lázaro.—V.º B.º: El Alcalde ejerciente, Pedro Hernando.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.594.

**CHUECA CUARTERO, Miguel;** natural de Fuendejalón, de estado soltero, profesión carpintero, de 30 años, hijo de Bernardo y de María, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por injurias e insultos; comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el número 21 de 1932.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.577.

#### Juzgado número 1.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número uno de esta ciudad, en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 336 de 1932, sobre hurto, contra Paciencia-Macaria Dual Giménez, cito a dicha procesada, para que el día cinco de julio próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante la sección única de la Audiencia de este territorio, a fin de que como tal, asista a la celebración del juicio oral dimanante de la cau-

sa anotada anteriormente; bajo apercibimiento de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a referida procesada, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 3.596.

#### Juzgado número 3.

**D. Emilio Bello Pallarés,** Juez municipal en funciones, del Juzgado número tres, de esta capital;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de D. Rafael Buil Gracia, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día seis de julio próximo, y hora de las diez, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, segundo, a contestar la demanda de juicio verbal que contra los mismos se ha interpuesto por D. Julio Muñoz Ramón, en reclamación de mil pesetas; bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o legítimamente representados, se seguirá en la rebeldía de los mismos este juicio, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y tres.—Emilio Bello. P. S. M., Diego Casanova Alarcón.

Núm. 3.550.

#### Borja.

**D. Miguel Compáns Sanjuán,** Juez municipal de la ciudad de Borja, partido judicial de la misma y provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de noviembre y R. O. aclaratoria de 9 de diciembre, ambas del año 1920 y disposiciones concordantes, por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, correspondiendo la vacante al tercero de los turnos que establece la R. O. de 14 de julio de 1930, por haber sido declarados desiertos los otros dos.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente justificadas, durante el plazo indicado, ante el señor Juez de primera instancia de Borja; advirtiéndole que deben tener presente lo prevenido en el art. 4.º 6 de la ley Orgánica, pues de no hacerlo así serán excluidos.

Se hace constar que este término municipal de Borja, veintitres de junio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Miguel Compáns Sanjuán.—D. S. O., El Secretario habilitado.

IMPRESA DEL HOSPICIO